



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
Secretaría Comunal de Planificación



DECRETO N° 1504  
27 AGO 2018  
CHIGUAYANTE,

**VISTOS** : Estos antecedentes, Bases Proceso de Postulación a al Fondo de Subvenciones año 2018 Municipalidad de Chiguayante; Acuerdo N° 83-22-2018 de fecha 01 de agosto de 2018 del Concejo Municipal; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 178/2018 y N° 214/2018 de la Dirección de Administración y Finanzas; Convenios de Subvención Municipal año 2018, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y las Organizaciones que se detallan en el presente y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO** : 1) Apruébense y ratifiquense los Convenios de Subvención Municipal año 2018, todos de fecha 16 de agosto 2018, celebrados entre la Municipalidad de Chiguayante y las siguientes Organizaciones Comunitarias:

N°	ORGANIZACIÓN	RUT	MONTO TOTAL
1	ORG. DEPORTIVO, CULT. Y SOCIAL AMIGOS DE LEONERA	65.438.020-1	\$ 435.000
2	GRUPO CULTURAL Y FLOCLORICO RIO MAYOR	65.157.961-9	\$ 435.000
3	CLUB ADULTO MAYOR DULCE CREACION	65.067.952-0	\$ 435.000
4	CLUB DEPORTIVO DE RAYUELA ALTO PINAR	73.981.300-k	\$ 438.000
5	COMITÉ VECINAL JANEQUEO	65.116.754-k	\$ 435.000
6	CLUB ADULTO MAYOR BELLA EDAD	65.059.833-4	\$ 236.300
7	CLUB ADULTO MAYOR BRISAS DE OTOÑO	65.081.024-4	\$ 435.000
8	CLUB ADULTO MAYOR AMISTADES COMPARTIDAS	65.095.175-1	\$ 435.000
9	CLUB ADULTO MAYOR VINCULOS	65.026.587-4	\$ 435.000
10	CLUB ADULTO MAYOR SAN PABLO	65.205.370-k	\$ 435.000
11	CLUB ADULTO MAYOR SAN JOSE OBRERO	65.118.819-9	\$ 400.000
12	CLUB ADULTO MAYOR SAN NOLBERTO	73.533.000-4	\$ 400.000
13	CLUB ADULTO MAYOR ETERNAMENTE JOVENES	65.150.242-k	\$ 435.000
14	JUNTA DE VECINOS N°15C VILLA EL MORRO	65.289.540-9	\$ 435.000
15	CLUB DEPORTIVO MAGALLANES DE CHIGUAYANTE	75.417.500-1	\$ 435.000
16	CLUB ADULTO MAYOR LOS SOÑADORES	65.160.557-1	\$ 435.000
17	TALLER LABORAL FE Y ESPERANZA SAN NORBERTO	65.069.031-1	\$ 429.970
18	TALLER LABORAL BRISAS DE OTOÑO	65.163.562-4	\$ 435.000
	CLUB ADULTO MAYOR LOS LAURELES	65.138.332-3	\$ 380.670
19	CLUB ADULTO MAYOR DAGOBERTO GODOY	65.025.565-8	\$ 350.000
20	GRUPO LAS AMIGAS DE CHIGUAYANTE	65.101.201-5	\$ 400.000



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
Secretaría Comunal de Planificación



Nº	ORGANIZACIÓN	RUT	MONTO TOTAL
21	TALLER LABORAL AMANECER	73.549.200-4	\$ 390.000
22	CLUB ADULTO MAYOR ESPERANZA DE UN PORVENIR	65.160.256-4	\$ 435.000
23	TALLER LABORAL LOS BOLDOS	75.953.120-5	\$ 435.000
24	JUNTA DE VECINOS Nº 3 LOS CONQUISTADORES	72.777.500-5	\$ 435.000
25	CLUB ADULTO MAYOR PASTORAL SOC. MONSEÑOR EMILIO ROJAS E.	65.080.804-5	\$ 435.000
26	CLUB ADULTO MAYOR CAUPOLICAN	65.090.282-3	\$ 435.000
27	CLUB ADULTO MAYOR LAS CAMELIAS	65.025.481-3	\$ 435.000
28	TALLER DE GIMNASIA ALONDRA ADULTO MAYOR	65.032.488-9	\$ 435.000
29	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE	65.305.080-1	\$ 420.000
30	JUNTA VECINAL 13-B VALLE LA PIEDRA 2	65.051.623-0	\$ 420.000
31	JUNTA VECINAL 15B SUR PONIENTE	65.103.736-0	\$ 420.000
32	TALLER LABORAL LAS ROSAS DEL VALLE	65.080.595-k	\$ 420.000
33	CLUB ADULTO MAYOR RAYITO DE SOL	65.114.028-5	\$ 420.000
34	CLUB ADULTO MAYOR LOS CLAVELES DEL CONSULTORIO	73.514.300-k	\$ 400.000
35	CLUB ADULTO MAYOR JESUS DE NAZARETH	73.225.700-4	\$ 400.000
36	JUNTA DE VECINOS VALLE LA PIEDRA 13-A	65.092.297-2	\$ 400.000
37	CLUB MIRADOR DEL RIO	65.162.954-3	\$ 270.000
38	TALLER MANUALIDADES LAS ARAÑITAS	65.107.817-2	\$ 393.000
39	TALLER LABORAL COUNTRY	65.418.330-9	\$ 365.000
40	CLUB ADULTO MAYOR REVIVIR	65.080.586-0	\$ 260.000

2. El Gasto que demanda el otorgamiento de las Subvenciones se imputara a la cuenta 24.01.004.003, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 178/2018, de fecha 16 de abril de 2018 y Nº 214 de fecha 04 de junio de 2018 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chiguayante.



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
Secretaría Comunal de Planificación



3.- En lo transcrito, rige plenamente las disposiciones contenidas el Convenio de Subvenciones año 2018.

4.- Nómbrase Unidad Técnica de los presentes Convenios a la Secretaría Comunal de Planificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
  
ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/LAS/pir

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Finanzas
- Director de Control
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Secretaría Municipal





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

### ORGANIZACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL AMIGOS DE LEONERA

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la ORGANIZACION DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL AMIGOS DE LEONERA R.U.T. N°65.438.020-1, representada legalmente por su Presidente Domingo Riquelme Escobar, Cédula de Identidad N°8.591.765-k, ambos domiciliados en Bulgaria N°113, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la ORGANIZACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL AMIGOS DE LEONERA, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Compra implementos audiovisuales, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Notebook
- Proyector
- Telón
- Parlantes multimedia



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

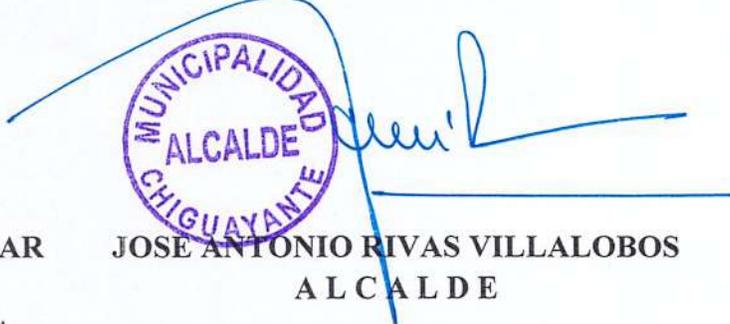
**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Domingo Riquelme Escobar, a nombre de la ORGANIZACIÓN DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL AMIGOS DE LEONERA, R.U.T. N°65.438.020-1, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

  
**DOMINGO RIQUELME ESCOBAR**  
**PRESIDENTE**  
**ORGANIZACIÓN DEPORTIVA,**  
**SOCIAL Y CULTURAL AMIGOS DE**  
**LEONERA**

  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**



RV/GDR/pir.



---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

#### A

### GRUPO CULTURAL Y FOLCLÓRICO RÍO MAYOR

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **GRUPO CULTURAL Y FOLCLÓRICO RÍO MAYOR**, R.U.T. N°65.157.961-9, representada legalmente por su Presidenta Myriam Ivonne de la Luz Vega Burdiles, Cédula de Identidad N°5.590.971-7, ambos domiciliados en Blindado Blanco N°959, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a el **GRUPO CULTURAL Y FOLCLÓRICO RÍO MAYOR**, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de accesorios mapuches para organización, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Trariloncos  
Trapelacuchas

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

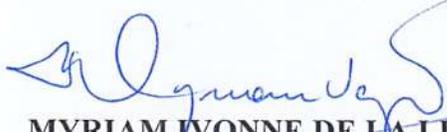
**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Myriam Ivonne de la Luz Vega Burdiles, a nombre de la GRUPO CULTURAL Y FOLCLORICO RIO MAYOR, R.U.T. N°65.157.961-9, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

  
**MYRIAM IVONNE DE LA LUZ VEGA  
BURDILES  
PRESIDENTA  
GRUPO CULTURAL Y FOLCLORICO  
RIO MAYOR**

  
  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE**

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

### CLUB ADULTO MAYOR DULCE CREACIÓN

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el CLUB ADULTO MAYOR DULCE CREACION, R.U.T. N°65.067.952-0, representada legalmente por su Presidenta Lidia Inés Muñoz Echaiz, Cédula de Identidad N°7.724.497-2, ambos domiciliados en Santa Elena N°89, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la CLUB ADULTO MAYOR DULCE CREACIÓN, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de traslado y alimentación, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Transportes

Alimentación

Insumos para desayuno

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Lidia Inés Muñoz Echaiz, a nombre de la CLUB ADULTO MAYOR DULCE CREACIÓN, R.U.T. N°65.067.952-0, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

**LIDIA INÉS MUÑOZ ECHAIZ**  
**PRESIDENTA**  
**CLUB ADULTO MAYOR DULCE**  
**CREACIÓN**



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

### CLUB DEPORTIVO DE RAYUELA ALTO PINAR

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el CLUB DEPORTIVO DE RAYUELA ALTO PINAR, R.U.T. N°73.981.300-K, representada legalmente por su Presidente Luis Fernando Huerta Pino, Cédula de Identidad N°6.171.081-7, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez N°14, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a CLUB DEPORTIVO DE RAYUELA ALTO PINAR, por un monto total de **\$438.000.- (cuatrocientos treinta y ocho mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación deportiva, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Camisetas
- Tejos
- Mueble

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$438.000.- (cuatrocientos treinta y ocho mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Luis Fernando Huerta Pino, a nombre del CLUB DEPORTIVO DE RAYUELA ALTO PINAR, R.U.T. N°73.981.300-K, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

  
**LUIS FERNANDO HUERTA PINO**  
**PRESIDENTE**  
**CLUB DEPORTIVO DE RAYUELA**  
**ALTO PINAR**

  
  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

#### A

### COMITÉ VECINAL JANEQUEO

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **COMITÉ VECINAL JANEQUEO**, R.U.T. N°65.116.754-K, representada legalmente por su Presidente Miguel Ángel Canales Oñate, Cédula de Identidad N°14.207.364-1, ambos domiciliados en Millaray N°2344, Población Janequeo, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a **COMITÉ VECINAL JANEQUEO**, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación Aseo, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

-Basureros.

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Miguel Ángel Canales Oñate, a nombre del COMITÉ VECINAL JANEQUEO, R.U.T. N°65.116.754-K, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

COMITE VECINAL  
JANEQUEO  
CHIGUAYANTE  
PERS. JURID. N° 810

MIGUEL ÁNGEL CANALES OÑATE  
PRESIDENTE  
COMITÉ VECINAL JANEQUEO

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

### CLUB ADULTO MAYOR BELLA EDAD

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB ADULTO MAYOR BELLA EDAD**, R.U.T. N°65.059.833-4, representada legalmente por su Presidenta Dasy Teresa Osorio Meyer, Cédula de Identidad N°4.796.485-7, ambos domiciliados en Manquimavida N°507, Casa 2116, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a **CLUB ADULTO MAYOR BELLA EDAD**, por un monto total de **\$236.300.- (doscientos treinta y seis mil trescientos pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación musical, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Metalófono cromático
- Pandero rock
- Pandero cuequero
- Bombo leguero
- Claves percusión
- Maracas percusión
- Huecos sonoros
- Jamblock



ASESORIA JURIDICA

- Melódica
- Chajchas (uña de cabra)
- Atriles

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$236.300.- (doscientos treinta y seis mil trescientos pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Dasy Teresa Osorio Meyer, a nombre del CLUB ADULTO MAYOR BELLA EDAD, R.U.T. N°65.059.833-4, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

CLUB ADULTO MAYOR  
"BELLA EDAD"  
RUT: 65.059.833-4

  
**DASY TERESA OSORIO MEYER**  
PRESIDENTA  
CLUB ADULTO MAYOR BELLA  
EDAD

  
  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

### CLUB ADULTO MAYOR BRISAS DE OTOÑO

En Chiguayante, a 24 de octubre de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB ADULTO MAYOR BRISAS DE OTOÑO**, R.U.T. N°65.081.024-4, representada legalmente por su Presidente Hugo Enrique Roa Rebolledo, Cédula de Identidad N°5.800.693-9, ambos domiciliados en Villa La Rivera, Valle Central 44-A, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a **CLUB ADULTO MAYOR BRISAS DE OTOÑO**, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Traslado en Bus
- Desayuno, almuerzo y once.

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Hugo Enrique Roa Rebolledo, a nombre del CLUB ADULTO MAYOR BRISAS DE OTOÑO, R.U.T. N°65.081.024-4, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

Club Adulto Mayor De Folcior  
"BRISAS DE OTOÑO"  
RUT 65.081.024-4  
P.J. 151382 DEL 24-10-13  
CHIGUAYANTE

  
**HUGO ENRIQUE ROA REBOLLEDO**  
PRESIDENTE  
CLUB ADULTO MAYOR BRISAS DE  
OTOÑO

  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

#### A

### CLUB ADULTO MAYOR AMISTADES COMPARTIDAS

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB ADULTO MAYOR AMISTADES COMPARTIDAS**, R.U.T. N°65.095.175-1, representada legalmente por su Presidente Pedro Seguel Santana, Cédula de Identidad N°4.281.401-6, ambos domiciliados en Venecia N°215, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a CLUB ADULTO MAYOR AMISTADES COMPARTIDAS, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Traslado en Bus
- Alimentación

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado



ASESORIA JURIDICA

de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Pedro Seguel Santana, a nombre del CLUB ADULTO MAYOR AMISTADES COMPARTIDAS, R.U.T. N°65.095.175-1, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

  
  
**PEDRO SEGUEL SANTANA**  
**PRESIDENTE**  
**CLUB ADULTO MAYOR AMISTADES**  
**COMPARTIDAS**

  
  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CLUB ADULTO MAYOR VINCULOS

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB ADULTO MAYOR VINCULOS**, R.U.T. N°65.026.587-4, representada legalmente por su Presidenta Nancy Angélica Zurita Inzunza, Cédula de Identidad N°6.137.774-3, ambos domiciliados en Pasaje Colombia N°535, Población Chiguay, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a CLUB ADULTO MAYOR VINCULOS, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Movilización
- Desayuno
- Almuerzo
- Once

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

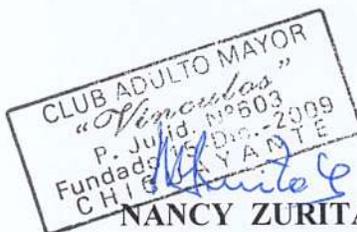
**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Nancy Angélica Zurita Inzunza, a nombre del CLUB ADULTO MAYOR VINCULOS, R.U.T. N°65.026.587-4, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:



**NANCY ZURITA INZUNZA**  
**PRESIDENTA**  
**CLUB ADULTO MAYOR VINCULOS**


**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

### CLUB ADULTO MAYOR SAN PABLO

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB ADULTO MAYOR SAN PABLO**, R.U.T. N°65.205.370-K, representada legalmente por su Presidenta Eduvina Barra Novoa, Cédula de Identidad N°6.585.022-2, ambos domiciliados en Mirador del Río, Casa 468, Pasaje 2, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **CLUB ADULTO MAYOR SAN PABLO**, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Locomoción
- Alimentación

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Edivina Barra Novoa , a nombre del CLUB ADULTO MAYOR SAN PABLO , R.U.T. N°65.205.370-K, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:



**EDUVINA BARRA NOVOA  
PRESIDENTA**

**CLUB ADULTO MAYOR SAN PABLO**

**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE**





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

### CLUB DEL ADULTO MAYOR SAN JOSÉ OBRERO

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE OBRERO**, R.U.T. N°65.118.819-9 representada legalmente por su Presidente Aliro Gutierrez Bello, Cédula de Identidad N°2.354.515-2, ambos domiciliados en Los Alerces N°166, Villa Doña Magdalena, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **CLUB DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE OBRERO**, por un monto total de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

-Movilización

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

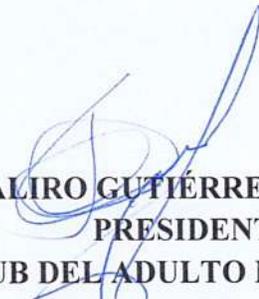
**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Aliro Gutiérrez Bello, a nombre del CLUB DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE OBRERO, R.U.T. N°65.118.819-9, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

  
**ALIRO GUTIÉRREZ BELLO**  
**PRESIDENTE**  
**CLUB DEL ADULTO MAYOR SAN**  
**JOSE OBRERO**

  
  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CLUB ADULTO MAYOR SAN NOLBERTO

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB ADULTO MAYOR SAN NOLBERTO**, R.U.T. N°73.533.000-4 representada legalmente por su Presidente Tomás Gerardo Zapata Rivera, Cédula de Identidad N°4.194.356-4, ambos domiciliados en San Pablo N°199, Población Pápen, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **CLUB ADULTO MAYOR SAN NOLBERTO**, por un monto total de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

-Transporte

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.



ASESORIA JURIDICA

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

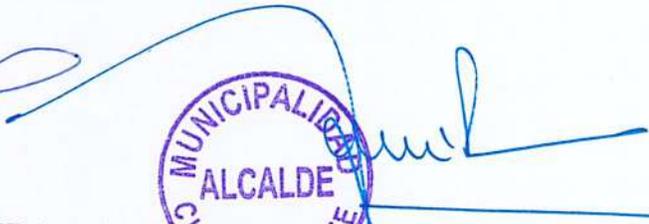
**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Tomás Gerardo Zapata Rivera, a nombre del CLUB ADULTO MAYOR SAN NOLBERTO, R.U.T. N°73.533.000-4, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

  
TOMÁS GERARDO ZAPATA RIVERA  
PRESIDENTE  
CLUB ADULTO MAYOR SAN  
NOLBERTO

  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

### CLUB DE ADULTO MAYOR ETERNAMENTE JOVENES

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, el **CLUB DE ADULTO MAYOR ETERNAMENTE JOVENES**, R.U.T. N°65.150.242-K representada legalmente por su Presidente José Miguel Sanhueza Venegas, Cédula de Identidad N°5.383.469-8, ambos domiciliados en Pasaje 5, N°77, Población Olombi Banna, comuna de Chiguayante, en adelante "La Institución", conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **CLUB DE ADULTO MAYOR ETERNAMENTE JOVENES**, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que "La Institución" debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Movilización
- Desayuno
- Almuerzo
- Cena
- Alojamiento

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

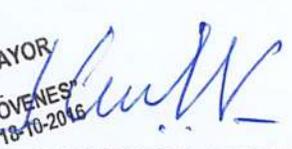
**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don José Miguel Sanhueza Venegas, a nombre del CLUB DE ADULTO MAYOR ETERNAMENTE JOVENES, R.U.T. N°65.150.242-K, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

  
CLUB ADULTO MAYOR  
"ETERNAMENTE JOVENES"  
P. JURÍDICA 863-18-10-2016  
**JOSE M. SANHUEZA VENEGAS**  
PRESIDENTE  
CLUB DE ADULTO MAYOR  
ETERNAMENTE JOVENES

  
  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

#### A

### JUNTA DE VECINOS N°15-C VILLA EL MORRO

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la JUNTA DE VECINOS N°15-C, VILLA EL MORRO, R.U.T. N°65.289.540-9 representada legalmente por su Presidenta Mercedes Lizama López, Cédula de Identidad N°7.304.651-3, ambos domiciliados en Pasaje 2 N°645 Villa El Morro, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la JUNTA DE VECINOS N°15-C EL MORRO, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Compra mobiliario, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

-Sillas Plegables

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Mercedes Lizama López, a nombre de la JUNTA DE VECINOS N°15-C VILLA EL MORRO, R.U.T. N°65.289.540-9, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

**MERCEDES LIZAMA LÓPEZ**  
**PRESIDENTA**  
**JUNTA DE VECINOS N°15-C VILLA**  
**EL MORRO**



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

### CLUB DEPORTIVO MAGALLANES DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 24 de octubre de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO MAGALLANES DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N°75.417.500-1, representada legalmente por su Presidenta Jackeline Segura Manríquez, Cédula de Identidad N°11.245.760-7, ambos domiciliados en Bulgaria N°3882, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a CLUB DEPORTIVO DE MAGALLANES DE CHIGUAYANTE, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación computacional, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Notebook
- Impresora
- Botellas tinta

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado



ASESORIA JURIDICA

de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Jackeline Segura Manríquez, a nombre del CLUB DEPORTIVO MAGALLANES DE CHIGUAYANTE, R.U.T. N°75.417.500-1, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:



JACKELINE SEGURA MANRIQUEZ  
PRESIDENTA  
CLUB DEPORTIVO MAGALLANES  
DE CHIGUAYANTE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CLUB ADULTO MAYOR LOS SOÑADORES

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB ADULTO MAYOR LOS SOÑADORES**, R.U.T. N°65.160.557-1 representada legalmente por su Presidenta Delia del Carmen Pinto Cárdenas, Cédula de Identidad N°6.813.473-0, ambos domiciliados en Pasaje 2, Block 3157, Departamento 111, Villa Manquimávida, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal al CLUB ADULTO MAYOR LOS SOÑADORES, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación Deportiva, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Buzos algodón, polerón y pantalón
- Polveras algodón cuello polo, más Logo Municipal.

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Delia del Carmen Pinto Cárdenas, a nombre del CLUB ADULTO MAYOR LOS SOÑADORES, R.U.T. N°65.160.557-1, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

**DELIA DEL CARMEN PINTO  
CARDENAS  
PRESIDENTA  
CLUB ADULTO MAYOR LOS  
SOÑADORES**



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE**

JARV/GDR/pir.





---

**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018**

**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

**A**

**TALLER LABORAL FE Y ESPERANZA SAN NORBERTO**

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **TALLER LABORAL FE Y ESPERANZA SAN NORBERTO**, R.U.T. N°65.069.031-1 representada legalmente por su Presidenta Beatriz Olguín Pozo, Cédula de Identidad N°6.047.158-4, ambos domiciliados en Avenida Las Condes 312, Villa El Morro, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal al **TALLER LABORAL FE Y ESPERANZA SAN NORBERTO**, por un monto total de **\$429.970.- (cuatrocientos veintinueve mil novecientos setenta pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación mobiliaria, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Mesas plegables
- Sillas tapizadas

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Beatriz Olgún Pozo, a nombre del TALLER LABORAL FE Y ESPERANZA SAN NORBERTO, R.U.T. N°65.069.031-1, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

**BEATRIZ OLGÚN POZO**  
**PRESIDENTA**  
**TALLER LABORAL FE Y**  
**ESPERANZA SAN NORBERTO**



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A TALLER LABORAL BRISAS DE OTOÑO

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el TALLER LABORAL BRISAS DE OTOÑO, R.U.T. N°65.163.562-4, representada legalmente por su Presidenta Nancy Elena Valladares Castillo, Cédula de Identidad N°9.115.050-6, ambos domiciliados en Bergantín N°476, Chiguayante sur, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a TALLER LABORAL BRISAS DE OTOÑO, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación de sede, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- |                            |                    |
|----------------------------|--------------------|
| -Set de cubiertos          | -Horno             |
| -Set de Loza               | -Estandarte        |
| -Fuentes                   | -Cuchillo multiuso |
| -Vasos                     |                    |
| -Caja Wenbex con manillas  |                    |
| -Dispensero                |                    |
| -Cilindro gas              |                    |
| -Pisos /banquitos plegable |                    |



ASESORIA JURIDICA

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

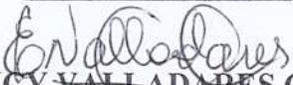
**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Nancy Elena Valladares Castillo, a nombre del TALLER LABORAL BRISAS DE OTOÑO, R.U.T. N°65.163.562-4, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

TALLER LABORAL  
BRISAS DE OTOÑO  
P.J. N° 617 (15-2-2010)  
CHIGUAYANTE

  
NANCY VALLADARES CASTILLO  
PRESIDENTA  
TALLER LABORAL BRISAS DE  
OTOÑO

  
  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CLUB ADULTO MAYOR LOS LAURELES

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB ADULTO MAYOR LOS LAURELES**, R.U.T. N°65.138.332-3, representada legalmente por su Presidenta Elsa Magdala Rebolledo Hidalgo, Cédula de Identidad N°5.672.238-6 ambos domiciliados en Coquimbo pasaje Araucaria N°267, Villa El Canelo, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a CLUB ADULTO MAYOR LOS LAURELES, por un monto total de **\$380.670.- (trescientos ochenta mil seiscientos setenta pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación de cocina, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- |                  |                   |
|------------------|-------------------|
| -Tazas de té     | -Platillos de té  |
| -Fuentes ovalada | -Platos de pan    |
| -Set cubiertos   | -Herbidor de agua |
| -Thermo          |                   |

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$380.670.- (trescientos ochenta mil seiscientos setenta pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

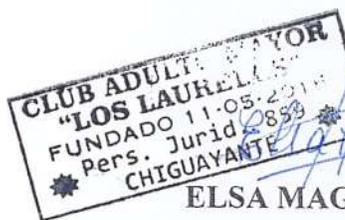
**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Elsa Magdala Rebolledo Hidalgo, a nombre del CLUB ADULTO MAYOR LOS LAURELES, R.U.T. N°65.138.332-3, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:



**ELSA MAGDALA REBOLLEDO**  
**PRESIDENTA**  
**CLUB ADULTO MAYOR LOS**  
**LAURELES**

JARV/GDR/pir.

**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

#### A

### CLUB ADULTO MAYOR DAGOBERTO GODOY

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB ADULTO MAYOR DAGOBERTO DOGOY**, R.U.T. N°65.025.565-8, representada legalmente por su Presidenta José Mario Delgado Soto, Cédula de Identidad N°4.357.885-5 ambos domiciliados en Ojeda N°346, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a CLUB ADULTO MAYOR LAS CAMELIAS, por un monto total de **\$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación cocina, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Tazas de té con platillo
- Platos (hondos, bajos, servilleta, etc)
- Tenedores
- Cuchillos
- Cucharas
- Hervidor
- Termo
- Sartén



ASESORIA JURIDICA

- Muebles
- Plato para ensalada (lengua)

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don José Mario Delgado Soto a nombre del CLUB ADULTO MAYOR DAGOBERTO GODOY, R.U.T. N°65.025.565-8, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:



ASESORIA JURIDICA

CLUB ADULTO MAYOR  
DAGOBERTO GODOY  
Fund. 3 Agosto 2009 Chigte.  
PRESIDENTE

  
JOSE MARIO DELGADO SOTO  
PRESIDENTE  
CLUB ADULTO MAYOR  
DAGOBERTO GODOY

JARV/GDR/pir.



  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A GRUPO LAS AMIGAS DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **GRUPO LAS AMIGAS DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N°65.101.201-5, representada legalmente por su Presidenta Ana María Rocha Valenzuela, Cédula de Identidad N°5.906.377-4 ambos domiciliados en Pasaje 1, Block 53, Departamento 116, Villa La Unión, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a **GRUPO LAS AMIGAS DE CHIGUAYANTE**, por un monto total de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Traslado
- Almuerzo
- Once

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Ana María Rocha Valenzuela a nombre del GRUPO LAS AMIGAS DE CHIGUAYANTE, R.U.T. N°65.101.201-5, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:



ANA MARIA ROCHA VALENZUELA  
PRESIDENTA  
GRUPO LAS AMIGAS DE  
CHIGUAYANTE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

### TALLER LABORAL AMANECER

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el TALLER LABORAL AMANECER, R.U.T. N°73.549.200-4, representada legalmente por su Presidenta Juana Villavicencio, Cédula de Identidad N°6.755.859-6 ambos domiciliados en Villa la Ribera, calle Central N°44-A, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a TALLER LABORAL AMANECER, por un monto total de **\$390.000.- (trescientos noventa mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de materiales, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio. Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Tijeras zigzag
- Tijeras modista
- Broderly
- Loneta
- Biostrech
- Cuadrille

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$390.000.- (trescientos noventa mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Juana Villavicencio a nombre del TALLER LABORAL AMANENER, R.U.T. N°73.549.200-4, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

TALLER LABORAL  
"AMANENER"  
do. 21 - 10 - 1996  
CHIGUAYANTE

  
JUANA VILLAVICENCIO  
PRESIDENTA  
TALLER LABORAL AMANENER

  
  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

### CLUB DEL ADULTO MAYOR ESPERANZA DE UN PORVENIR

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el CLUB DEL ADULTO MAYOR ESPERANZA DE UN PORVENIR, R.U.T. N°65.160.256-4, representada legalmente por su Presidenta María Rosa Verdugo Pedraza, Cédula de Identidad N°5.175.318-6 ambos domiciliados en Calle 2, N°3133, Población Porvenir, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a CLUB DEL ADULTO MAYOR ESPERANZA DE UN PORVENIR, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación deportiva, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

-Buzos deportivo con logo

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

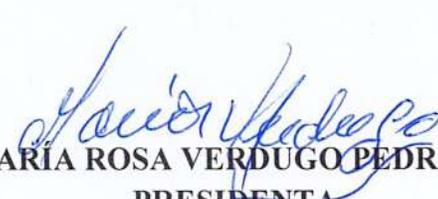
**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña María Rosa Verdugo Pedraza a nombre del CLUB DEL ADULTO MAYOR ESPERANZA DE UN PORVENIR, R.U.T. N°65.160.256-4, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

  
MARÍA ROSA VERDUGO PEDRAZA  
PRESIDENTA  
CLUB DEL ADULTO MAYOR  
ESPERANZA DE UN PORVENIR

  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE



JARV/GDR/pir.

CLUB DEL ADULTO MAYOR  
ESPERANZA DE UN PORVENIR  
Personalidad Jurídica 869  
Fundado el 10-Agosto-2010





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

#### A

### TALLER LABORAL LOS BOLDOS

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el TALLER LABORAL LOS BOLDOS, R.U.T. N°75.953.120-5, representada legalmente por su Presidenta Albertina Angélica Díaz Vásquez, Cédula de Identidad N°6.784.936-1, ambos domiciliados en Central 2-A, Población Los Boldos, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a TALLER LABORAL LOS BOLDOS, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación de sede, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Cocina a Leña
- Kit de instalación
- Mano de obra
- Materiales capacitación manipulación de alimentos

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Albertina Angélica Díaz Vásquez, a nombre del TALLER LABORAL LOS BOLDOS, R.U.T. N°75.953.120-5, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

TALLER LABORAL LOS BOLDOS  
PERS. JURID. N° 75.953.120-5  
FUND: 09 - JUNIO 1999

ALBERTINA ANGELICA DIAZ  
VASQUEZ

PRESIDENTA  
TALLER LABORAL LOS BOLDOS



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/GDR/pir.





---

**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018**  
**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
**A**  
**JUNTA DE VECINOS N°3 LOS CONQUISTADORES**

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS N°3 LOS CONQUISTADORES**, R.U.T. N°72.777.500-5, representada legalmente por su Presidente Jaime Armando Sepúlveda Yevenes, Cédula de Identidad N°16.655.363-6 ambos domiciliados en Bilbao N°133, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a **JUNTA DE VECINOS N°3, LOS CONQUISTADORES**, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación de seguridad vial, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Espejo panorámico
- Toldo
- Hito lanzamiento
- Transporte
- Honorarios diseño y diagramación logo JJVV
- Honorarios instalación espejo, materiales y arriendo andamio
- Difusión, impresión folletos informativos

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

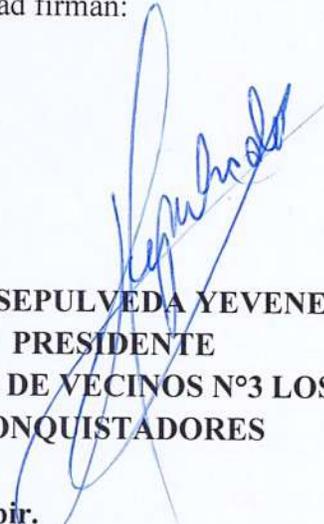
**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Jaime Armando Sepúlveda Yevenes a nombre de la JUNTA DE VECINOS N°3 LOS CONQUISTADORES, R.U.T. N°72.777.500-5, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

  
**JAIME SEPULVEDA YEVENES**  
**PRESIDENTE**  
**JUNTA DE VECINOS N°3 LOS**  
**CONQUISTADORES**

JARV/GDR/pir.

  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

### CLUB ADULTO MAYOR PASTORAL SOCIAL MONSEÑOR EMILIO ROJAS E.

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB ADULTO MAYOR PASTORAL, SOCIAL MONSEÑOR EMILIO ROJAS E.**, R.U.T. N°65.080.804-5, representada legalmente por su Presidente Jorge Enrique Salcedo Navarrete, Cédula de Identidad N°3.693.758-0 ambos domiciliados en Monseñor Emilio Rojas N°295, Santo Tomás, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a **CLUB ADULTO MAYOR PASTORAL, SOCIAL MONSEÑOR EMILIO ROJAS E.**, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Viaje en bus
- Desayuno, almuerzo y onces

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Jorge Enrique Salcedo Navarrete a nombre del CLUB ADULTO MAYOR PASTORAL SOCIAL MONSEÑOR EMILIO ROJAS E., R.U.T. N°65.080.804-5, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

**JORGE ENRIQUE SALCEDO  
NAVARRETE  
PRESIDENTE  
CLUB ADULTO MAYOR PASTORAL  
SOCIAL MONSEÑOR EMILIO ROJAS E.**

**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE**

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CLUB ADULTO MAYOR CAUPOLICÁN

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB ADULTO MAYOR CAUPOLICÁN**, R.U.T. N°65.090.282-3, representada legalmente por su Presidenta Cristina Osorio Román, Cédula de Identidad N°4.509.041-8 ambos domiciliados en Calle Chiguay, pasaje El Membrillo N°69, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a CLUB ADULTO MAYOR CAUPOLICAN., por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

-Traslado en bus

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

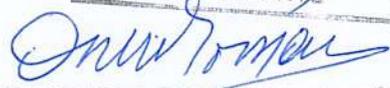
**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Cristina Osorio Román a nombre del CLUB ADULTO MAYOR CAUPOLICÁN, R.U.T. N°65.090.282-3, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:



  
**CRISTINA OSORIO ROMÁN**  
PRESIDENTA  
CLUB ADULTO MAYOR  
CAUPOLICÁN



  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE

JARV/GDR/pir.







---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CLUB ADULTO MAYOR LAS CAMELIAS

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB ADULTO MAYOR LAS CAMELIAS**, R.U.T. N°65.025.481-3, representada legalmente por su Presidenta Elsa Maldonado Briones, Cédula de Identidad N°5.766.867-9 ambos domiciliados en Prat N°80, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a CLUB ADULTO MAYOR LAS CAMELIAS, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de servicio transporte, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Transporte
- Alimentación (desayuno, almuerzo y once)

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado



ASESORIA JURIDICA

de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Elsa Maldonado Briones a nombre del CLUB ADULTO MAYOR LAS CAMELIAS, R.U.T. N°65.025.481-3, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

  
ELSA MALDONADO BRIONES  
PRESIDENTA  
CLUB ADULTO MAYOR LAS  
CAMELIAS

  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

#### A

### TALLER DE GIMNASIA ALONDRA ADULTO MAYOR

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el TALLER DE GIMNASIA ALONDRA ADULTO MAYOR, R.U.T. N°65.032.488-9, representada legalmente por su Presidenta Alicia del Carmen Ortega Lagos, Cédula de Identidad N°5.133.006-4 ambos domiciliados en Pasaje Brasil N°245, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a TALLER DE GIMNASIA ALONDRA ADULTO MAYOR., por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Alimentación, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

-Almuerzos

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Alicia del Carmen Ortega Lagos a nombre del TALLER DE GIMNASIA ALONDRA ADULTO MAYOR, R.U.T. N°65.032.488-9, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

**ALICIA DEL CARMEN ORTEGA LAGOS**  
**PRESIDENTA**  
**TALLER DE GIMNASIA ALONDRA**  
**ADULTO MAYOR**



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

#### A

### SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTE

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTE**, R.U.T. N°65.305.080-1, representada legalmente por su Presidenta Sara Aída Contreras Cortés, Cédula de Identidad N°8.161.284-6 ambos domiciliados en Población Aurora de Chile, Lanco N°744, Hualpén, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a **SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTE.**, por un monto total de **\$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación cocina, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Anafe industrial 2 platos altos
- Fondo 50 litros

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Sara Aída Contreras Cortés a nombre del SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTE, R.U.T. N°65.305.080-1, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:



*Sara Contreras Cortes*

**SARA AIDA CONTRERAS CORTES  
PRESIDENTA  
SINDICATO TRABAJADORES  
INDEPENDIENTE**

*Jose Antonio Rivas Villalobos*

**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE**

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

#### A

### JUNTA VECINAL N°13-B VALLE LA PIEDRA 2

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la JUNTA VECINAL N°13-B VALLE LA PIEDRA 2, R.U.T. N°65.051.623-0, representada legalmente por su Presidenta Georgina Muñoz Zambrano, Cédula de Identidad N°6.755.800-6 ambos domiciliados en Población San Martín N°58, Valle la Piedra 2, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a JUNTA VECINAL N°13-B, VALLE LA PIEDRA 2, por un monto total de **\$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio Traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Traslado en Bus
- Almuerzo y once

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

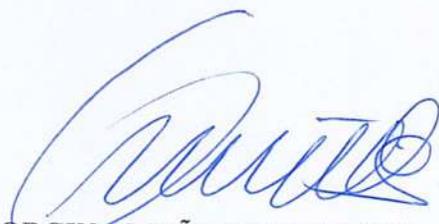
**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Georgina Muñoz Zambrano a nombre de la JUNTA VECINAL N°13-B, VALLE LA PEDRA 2, R.U.T. N°65.051.623-0, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

  
GEORGINA MUÑOZ ZAMBRANO  
CORTES  
PRESIDENTA  
JUNTA VECINAL N°13-B VALLE LA  
PEDRA 2

JARV/GDR/pir.

Junta Vecinal 13B.  
Per. Jur. 219  
Valle la Piedra N°2  
Chiguayante

  
  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A JUNTA VECINAL 15-B SUR PONIENTE

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la JUNTA VECINAL 15-B SUR PONIENTE , R.U.T. N°65.103.736-0, representada legalmente por su Presidenta Gina Michelle Fernández Mora, Cédula de Identidad N°9.755.054-9 ambos domiciliados en Corbeta Constitución N°621, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a JUNTA VECINAL N°15-B SUR PONIENTE, por un monto total de **\$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación computacional, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- HP Notebook
- Viewsonic proyector

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de



ASESORIA JURIDICA

disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Gina Michelle Fernández Mora a nombre de la JUNTA VECINAL 15-B, SUR PONIENTE, R.U.T. N°65.103.736-0, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

  
GINA MICHELLE FERNÁNDEZ MORA  
PRESIDENTA  
JUNTA VECINAL N°15-B SUR PONIENTE

  
  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/GDR/pir.





ASESORIA JURIDICA

---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A TALLER LABORAL LAS ROSAS DEL VALLE

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **TALLER LABORAL LAS ROSAS DEL VALLE**, R.U.T. N°65.080.595-K, representada legalmente por su Presidenta Magaly Molina Obrequé, Cédula de Identidad N°8.249.849-4 ambos domiciliados en Pasaje 5, casa N°145, Valle del Sol, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:



---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A TALLER LABORAL LAS ROSAS DEL VALLE

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **TALLER LABORAL LAS ROSAS DEL VALLE**, R.U.T. N°65.080.595-K, representada legalmente por su Presidenta Magaly Molina Obreque, Cédula de Identidad N°8.249.849-4 ambos domiciliados en Pasaje 5, casa N°145, Valle del Sol, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a **TALLER LABORAL LAS ROSAS DEL VALLE**, por un monto total de **\$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Acceso y alimentación, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Entrada a recinto
- Alimentación

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de



ASESORIA JURIDICA

disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Magaly Molina Obreque a nombre de la TALLER LABORAL LAS ROSAS DEL VALLE, R.U.T. N°65.080.595-K, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:



MAGALY MOLINA OBREQUE  
PRESIDENTA  
TALLER LABORAL LAS ROSAS DEL  
VALLE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

### CLUB DEL ADULTO MAYOR RAYITO DE SOL

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **CLUB DEL ADULTO MAYOR RAYITO DE SOL**, R.U.T. N°65.114.028-5, representada legalmente por su Presidenta Francisca de las Nieves Navarrete San Martín, Cédula de Identidad N°4.509.968-7 ambos domiciliados en Pasaje A, N°20, Valle del Sol, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a **CLUB DEL ADULTO MAYOR RAYITO DE SOL**, por un monto total de **\$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de Traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Traslado
- Entrada a recinto
- Alimentación

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de



ASESORIA JURIDICA

disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Francisca de las Nieves Navarrete San Martín a nombre del CLUB ADULTO MAYOR RAYITO DE SOL, R.U.T. N°65.114.028-5, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

  
Club del Adulto Mayor  
"Rayito de Sol"  
Valle del Sol, Chiguayante  
Firmado el 10 de Junio de 2015  
FRANCISCA DE LAS NIEVES  
NAVARRETE SAN MARTÍN  
PRESIDENTA  
CLUB ADULTO MAYOR RAYITO DE  
SOL

  
  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/GDR/pir.

  
MUNICIPALIDAD  
DIRECCIÓN  
ASESORÍA  
JURÍDICA  
CHIGUAYANTE



---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

### CLUB DEL ADULTO MAYOR LOS CLAVELES DEL CONSULTORIO

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **CLUB DEL ADULTO MAYOR LOS CLAVELES DEL CONSULTORIO**, R.U.T. N°73.514.300-K, representada legalmente por su Presidenta Nora del Carmen Cifuentes Orellana, Cédula de Identidad N°6.452.511-5 ambos domiciliados en Población El Llano, Pasaje 4, casa N°21, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a **CLUB ADULTO MAYOR LOS CLAVELES DEL CONSULTORIO**, por un monto total de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de Traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Traslado
- Entrada al recinto
- Alimentación

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**,



ASESORIA JURIDICA

de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

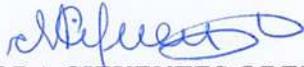
**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Nora del Carmen Cifuentes Orellana a nombre del CLUB ADULTO MAYOR LOS CLAVELES DEL CONSULTORIO, R.U.T. N°73.514.300-K, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

  
NORA CIFUENTES ORELLANA  
PRESIDENTA  
CLUB ADULTO MAYOR LOS  
CLAVELES DEL CONSULTORIO

  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

#### A

### CLUB ADULTO MAYOR JESUS DE NAZARETH

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018||, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **CLUB ADULTO MAYOR JESUS DE NAZARETH**, R.U.T. N°73.225.700-4, representada legalmente por su Presidenta Angela Avendaño Valenzuela, Cédula de Identidad N°5.259.455-3 ambos domiciliados en Colón 364, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a CLUB ADULTO MAYOR JESUS DE NAZARETH, por un monto total de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de Traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

-Traslado

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.



ASESORIA JURIDICA

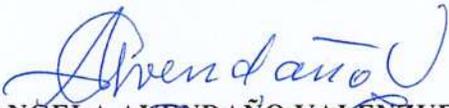
**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

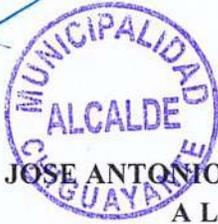
**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Ángela Avendaño Valenzuela a nombre del CLUB ADULTO MAYOR JESUS DE NAZARETH, R.U.T. N°73.225.700-4, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

  
ANGELA AVENDAÑO VALENZUELA  
PRESIDENTA  
CLUB ADULTO MAYOR JESUS DE  
NAZARETH

  
  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

### JUNTA DE VECINOS VALLE LA PIEDRA 13-A

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **JUNTA DE VECINOS VALLE LA PIEDRA 13-A**, R.U.T. N°65.092.297-2, representada legalmente por su Presidenta Rosa Margarita Robles Belmar, Cédula de Identidad N°9.529.898-2, ambos domiciliados en Población El Valle 1, Calle Libertad N°132, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a **JUNTA DE VECINOS VALLE LA PIEDRA 13-A**, por un monto total de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación de Sede, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

-Sillas formalita

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Rosa Margarita Robles Belmar, a nombre del JUNTA DE VECINOS VALLE LA PIEDRA 13-A, R.U.T. N°65.092.297-2, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

JUNTA DE VECINOS  
"VALLE LA PIEDRA"  
Sta. Justina y Las Ventanas  
Pers. Jurídica N°528 del 12-06-72  
CHIGUAYANTE

**ROSA ROBLES BELMAR**  
**PRESIDENTA**  
**JUNTA DE VECINOS VALLE LA**  
**PIEDRA 13-A**

**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

### CLUB MIRADOR DEL RIO

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el CLUB MIRADOR DEL RIO, R.U.T. N°65.162.954-3, representada legalmente por su Presidenta Carmen Sara Azúa Fuentes, Cédula de Identidad N°5.580.863-5, ambos domiciliados en Claudio Matte N°241, Machasa, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a CLUB MIRADOR DEL RIO, por un monto total de **\$270.000.- (doscientos setenta mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de Traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Locomoción
- Desayuno, almuerzo y onces

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$270.000.- (doscientos setenta mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

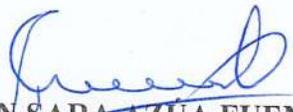
**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Carmen Sara Azúa Fuentes, a nombre del CLUB MIRADOR DEL RIO, R.U.T. N°65.162.954-3, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

  
CARMEN SARA AZÚA FUENTES  
PRESIDENTA  
CLUB MIRADOR DEL RIO

  
  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A TALLER MANUALIDADES LAS ARAÑITAS

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el TALLER MANUALIDADES LAS ARAÑITAS, R.U.T. N°65.107.817-2, representada legalmente por su Presidenta Lidia Sandoval Novoa, Cédula de Identidad N°5.183.890-4, ambos domiciliados en Bolhauzer N°063, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a TALLER MANUALIDADES LAS ARAÑITAS, por un monto total de **\$393.000.- (trescientos noventa y tres mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de Traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Transporte
- Alimentación

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$393.000.- (trescientos noventa y tres mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Lidia Sandoval Novoa, a nombre del TALLER MANUALIDADES LAS ARAÑITAS, R.U.T. N°65.107.817-2, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

LIDIA SANDOVAL NOVOA  
PRESIDENTA  
TALLER MANUALIDADES LAS  
ARAÑITAS



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/GDR/pir.





## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

### TALLER LABORAL COUNTRY

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, el **TALLER LABORAL COUNTRY**, R.U.T. N° 65.418.330-9, representada legalmente por su Presidenta Eliana Ojeda Pedreros, Cédula de Identidad N° 8.098.543-6, ambos domiciliados en Galvarino N° 2171, Condominio Los Naranjos, comuna de Chiguayante, en adelante "La Institución", conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a **TALLER LABORAL COUNTRY**, por un monto total de **\$365.000.- (trescientos sesenta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que "La Institución" debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de Traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Estadía
- Movilización

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$365.000.- (trescientos sesenta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

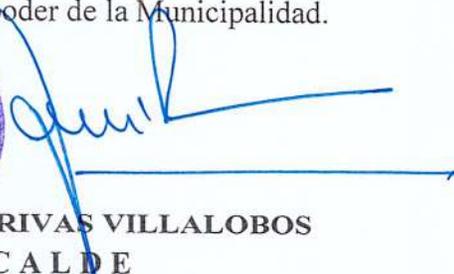
**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Eliana Ojeda Pedreros, a nombre del TALLER LABORAL COUNTRY, R.U.T. N°65.418.330-8, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

TALLER LABORAL COUNTRY  
Pers. Jurid. N° 282 del 12-07-2004  
RUT: 65.418.330 - 9  
CHIGUAYANTE

  
**ELIANA OJEDA PEDREROS**  
**PRESIDENTA**  
**TALLER LABORAL COUNTRY**

  
  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

JARV/GDR/pir.





---

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

### CLUB ADULTO MAYOR REVIVIR

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB ADULTO MAYOR REVIVIR**, R.U.T. N°65.080.586-0, representada legalmente por su Presidenta Hortensia Carrillo Barra, Cédula de Identidad N°5.805.409-7, ambos domiciliados en Villa La Ribera calle N°2, N°37, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a CLUB ADULTO MAYOR REVIVIR, por un monto total de **\$260.000.- (doscientos sesenta mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

-Movilización

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

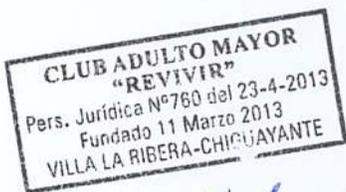
**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Hortencia Carrillo Barra, a nombre del CLUB ADULTO MAYOR REVIVIR, R.U.T. N°65.080.586-0, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:



*H. Carrillo B.*

**HORTENSIA CARRILLO BARRA  
PRESIDENTA  
CLUB ADULTO MAYOR REVIVIR**



*[Signature]*  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE**

JARV/GDR/pir.

